

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo- libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00437-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia** contra **Miguel Felipe Bejarano Díaz** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 9600165571/5000642462/5000642454

- 1.1. Por \$46.088.570 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
- **1.2.** Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 12 de mayo de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- **1.3.** Por **\$4.954.761,00 M/cte**., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2. Pagaré No. 9600171108

- **2.1.** Por **\$44.045.019,00 M/cte.,** por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
- **2.2.** Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 12 de mayo de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.3. Por **\$4.590.244,00 M/cte**., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada **Esmeralda Pardo Corredor,** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 076 del 16 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e58fe555431d09d0d32c2ae7fbc551bb4304c6c12a0719e397157b3ce9683d21

Documento generado en 15/05/2023 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica